



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

EXTRACTO de la Orden DRS/382/2016, de 22 de abril, por la que se convocan subvenciones destinadas a la promoción de los productos agroalimentarios aragoneses con calidad diferenciada, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2016.

BDNS (Identif.): 304738.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). No perteneciendo las subvenciones de la medida 03 a las Ayudas de Estado.

Primero.— *Beneficiarios.*

Según el artículo 11 de la orden de bases reguladoras, podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta orden los grupos de productores, entendiendo como tales a toda organización, sea cual sea su forma jurídica, compuesta por agentes que participen en alguno de los programas de calidad diferenciada de los alimentos definidos en el artículo 2.d) de la citada orden que desarrollen actividades de información y promoción.

Segundo.— *Objeto.*

Esta orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas al apoyo, a través de los grupos de productores, a la información y promoción de los productos agrícolas y alimenticios aragoneses con calidad diferenciada en el mercado interior; (submedida 3.2) en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden de DRS/9/2016, de 11 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, ("Boletín Oficial de Aragón", número 14, de 22 de enero de 2016).

Cuarto.— *Cuantía.*

Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto punto 3 de la orden, sin que dicha cuantía pueda superar el 70% del coste de la actividad subvencionada. El importe máximo de la subvención no podrá ser superior a 300.000 € beneficiario/año.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y finalizará el día 20 de mayo de 2016.

Zaragoza, 22 de abril de 2016.— El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Joaquín Olona Blasco.